

Formación para abogados sobre Derecho de la UE en la República Checa

Organización responsable: Colegio de Abogados de la República Checa (Česká advokátní komora (ČAK))

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en la República Checa

1. Acceso a la profesión

Es necesaria la enseñanza superior o la enseñanza universitaria:	SÍ
Es obligatoria una licenciatura o grado en Derecho	SÍ
Pasos para convertirse en abogado por derecho propio:	<ul style="list-style-type: none">• Inscripción en el registro del Colegio de Abogados (los perfiles de los candidatos son evaluados por el Comité Consultivo del Colegio para el examen de la enseñanza jurídica en el caso de que el título se haya obtenido en el extranjero («el Comité»). Los miembros del Comité son abogados con puestos académicos de alto rango, decanos de facultades y vicerrectores de universidades).• Prácticas del candidato a ejercer como abogado. Este término describe el período de iniciación (3 años) durante el que todos los abogados en prácticas deben realizar su formación profesional con un abogado o con una empresa nacional o extranjera. El objeto de las prácticas es trabajar bajo la supervisión de un abogado experimentado y en ejercicio con el fin de obtener los conocimientos y la experiencia necesarios para ejercer la profesión jurídica.• Examen (organizado por el Colegio de Abogados de la República Checa).• Credibilidad.

Vías alternativas de acceso a la profesión:

Los siguientes exámenes se consideran equivalentes al examen del Colegio de Abogados:

- Examen judicial profesional;
- examen de la judicatura;
- examen unificado de la judicatura;
- exámenes unificados de la judicatura y del Colegio de Abogados;
- Examen de capacitación para fiscales;
- examen final para fiscales (**státní zastupitelství**);
- examen de arbitraje;
- exámenes notariales;
- examen para [albaceas autorizados](#) (agentes judiciales)

2. Formación durante el período de iniciación

¿Existe un período de iniciación?	SÍ	Base jurídica: De conformidad con la sección 5, apartado 1, letra c) de la
-----------------------------------	----	---

		LEY n° 85/1996 Sb. de 13 de marzo de 1996 sobre la profesión jurídica , en su forma modificada, «el Colegio de Abogados admitirá en su seno, incluyendo su nombre en el Registro de Abogados previa solicitud por escrito, a cualquier persona que, entre otras cosas, haya participado en actividades de formación como profesional jurídico en prácticas durante un mínimo de tres años ».
Obligatorio	SÍ	Duración establecida: Un mínimo de 3 años.
Tipos de estructuras responsables de organizar la formación de iniciación:	<ul style="list-style-type: none"> • Colegio de Abogados: el Colegio de Abogados organiza los cursos de formación obligatorios para profesionales en prácticas. • Formación profesional en un bufete jurídico o una empresa nacional o extranjera con el fin de obtener conocimientos y experiencia sobre la profesión jurídica (bajo la supervisión de un abogado). 	
Formato de la formación de iniciación:	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje supervisado por un bufete privado; • Formación en materia de aptitudes profesionales no jurídicas; • Formación en materia de aptitudes profesionales jurídicas. 	
Examen o comprobación de ingreso antes del período de iniciación:	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación o verificación del título. • Evaluación de una solicitud por escrito. • Entrevista (para quienes dirigen su solicitud a bufetes). <p>Previo análisis, los candidatos son inscritos en el Registro de abogados en prácticas del Colegio.</p>
Programa preestablecido durante el período de iniciación:	No existe un programa preestablecido.	<p>Se imparten cursos organizados por el Colegio de Abogados.</p> <p>El contenido y la calidad de la formación dependen principalmente del supervisor de la formación (un abogado), así como de sus conocimientos jurídicos especializados.</p> <p>Formación de acceso (seminarios obligatorios durante el período de iniciación)</p> <p>Temas y seminarios obligatorios organizados por el Colegio de Abogados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 seminarios de media jornada sobre Derecho privado. • 6 seminarios de media jornada sobre Derecho público. • 6 seminarios de media jornada sobre Derecho penal. • 2 seminarios de media jornada sobre consultoría jurídica, contratos y aptitudes del letrado necesarias para el ejercicio del Derecho. • 12 seminarios de media jornada; seminarios opcionales con temas facultativos.
Características específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo:	NO	<p>La formación sobre Derecho de la UE depende de los conocimientos especializados del supervisor de la formación.</p> <p>Los seminarios obligatorios organizados por el Colegio de Abogados habitualmente incluyen aspectos del Derecho de la UE, y el Derecho checo está fuertemente influenciado por el Derecho de la UE.</p> <p>También se ofrecen varios seminarios opcionales sobre Derecho de la UE.</p>

División del período de iniciación en diferentes etapas:	NO	
Evaluación o examen posterior al período de iniciación:	SÍ	<ul style="list-style-type: none">• Por medio de exámenes escritos.• Por medio de exámenes orales.

3. Sistema de formación continua

Diferenciación entre formación continua y formación de especialización:	NO No existe un sistema de formación continua ni de especialización.
Obligaciones relativas a la formación continua:	NO La formación continua no se menciona en la legislación estatal ni en los reglamentos internos. Cada abogado tiene la responsabilidad de recibir formación con el fin de especializarse en un campo específico y de escoger la formación más idónea para su ámbito de ejercicio. Un abogado puede ser admitido en el registro del Colegio de Abogados como un «letrado generalista» pero también existe una relación de 61 especializaciones publicada por el Colegio.
Obligaciones relativas a la formación de especialización:	NO La formación de especialización no se menciona en la legislación estatal ni en los reglamentos internos.
Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:	No hay obligaciones en este sentido.
Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua o de especialización:	No hay obligaciones en este sentido.

4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación.

Posibilidad o requisito de acreditación:	No procede.
Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua:	No procede. No hay disponibles cifras oficiales del Colegio de Abogados de la República Checa.
Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:	No existe un proceso de acreditación para los proveedores de formación. Sin embargo, existe una oferta de formación por parte del Colegio de Abogados de la República Checa, de universidades, de jueces y de profesionales jurídicos invitados a impartir formación, así como de otros proveedores de formación privados (por ejemplo, la agencia BOVA , que desarrolla su actividad en el ámbito de la enseñanza para adultos desde 1991. La agencia BOVA coopera de manera exclusiva con expertos destacados en los campos del Derecho mercantil, procesal, penal, urbanístico, laboral y administrativo, y con especialistas con otras cualificaciones. La agencia BOVA está acreditada por la Sociedad Internacional para la Enseñanza (Londres) y los participantes pueden obtener su certificado internacional.) Los abogados checos pueden escoger voluntariamente las actividades de formación continua organizadas por diversos proveedores de formación.

Actividades y métodos.		
Tipo de actividades formativas aceptadas en virtud de las obligaciones de formación continua o de especialización:	No procede.	Participación en actividades formativas en otro Estado miembro: Dado que no se contemplan obligaciones de formación continua, no existe un sistema específico para evaluar la participación en las actividades formativas que tienen lugar en otros Estados miembros. Los abogados pueden elegir libremente si participan en esas actividades.
5. Supervisión de las actividades formativas		
Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua:	En la República Checa no existe un sistema de supervisión. Sin embargo, el Colegio de Abogados de la República Checa , en su condición de proveedor principal de formación continua voluntaria, evalúa sus propias actividades formativas; por ejemplo, abogados participantes, análisis de las necesidades previstas de los letrados, lagunas en la oferta existente, etc.	
Proceso de supervisión:	No procede.	